

OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD"



RECTORIA

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

OBSERVACIONES COVISUR



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021

1 mensaje

Dir Licitaciones < licitaciones@covisurItda.com > Para: contratacion@uptc.edu.co

28 de enero de 2021, 18:02



AVISO:

- ♦ Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.
- ♦ Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- ♦ El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual no se aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- ♦ El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodía, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- ♦ Para dar cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales, Covisur de Colombia Ltda. Ha creado su Política de Protección de Datos Personales, de Privacidad y de Confidencialidad de la Información, la cual podrá consultar y conocer descargando este documento en el siguiente link:

http://covisurltda.com/wp-content/uploads/2017/03/POLITICA-DE-PROTECCIO%CC%81N-DE-DATOS-COVISUR.pdf

♦ El aviso de privacidad y autorización conforme a la ley 1581 de 2012 para el tratamiento de datos se puede descargar en el siguiente link:

http://covisurItda.com/wp-content/uploads/2017/03/AVISO-DE-PRIVACIDAD-Y-AUTORIZACION-TRATAMIENTO-DE-DATOS-COVISUR.pdf

♦ El formato de reclamación de datos personales que tiene dispuesto Covisur de Colombia Ltda. Lo puede descargar en el siguiente link:

http://covisurItda.com/wp-content/uploads/2017/04/RECLAMACION-DE-DATOS-PERSONALES-COVISUR.pdf

AVISO:

* Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.

* El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual no se aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

* El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.

* Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.

OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021.pdf



Tunja (Boyacá), enero 28 de 2021

Señores, UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC contratacion@uptc.edu.co Ciudad

> **OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO** DE REF.: CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021

Respetados Señores,

La suscrita CAROL ANDREA GRANADA GÓMEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.828.346 de Bogotá, actuando en representación legal de la Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada COVISUR DE COLOMBIA LTDA, Identificada con Nit. 891.502.104-5, me permito realizar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, encontrándome dentro del plazo establecido para ello. A saber:

1) Numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO, Literal A. COORDINADOR **GENERAL DEL CONTRATO**

La entidad dentro de los requisitos habilitantes para este perfil, establece:

"(...)

ESTUDIOS

- Oficial retirado de las fuerzas militares o de policía.
- Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado.
- Con especialización en seguridad integral y/o similares
- Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Diplomado de 120 horas y/ o cursos de 60 horas como Jefe de Operaciones de servicios de vigilancia y seguridad privada o afines
- Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello.
- Contar con vinculación al proponente durante los últimos dos años, demostrado mediante las planillas de pago de seguridad social.
- (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

OBSERVACIÓN:

De acuerdo al perfil solicitado por la Administración para este cargo, me permito solicitar respetuosamente que el coordinador general propuesto, pueda ser oficial y/o profesional y no los dos reguisitos independientes; toda vez que como lo establece el requisito es en primer lugar, restrictivo para la participación plural de oferentes y segundo, es un perfil sobredimensionado, el cual no afecta las funciones específicas del cargo,











/IGILADO SUPERVIGILANCIA - R.





independientemente si es oficial o profesional. El cumplimiento de cualquiera de los dos requisitos es suficiente para el debido desempeño de este perfil. Es así que elevo mi solicitud para que se pueda acreditar un solo requisito, bien sea ser oficial o profesional.

2) Numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO, Literal B. COORDINADOR DE SEGURIDAD

La entidad dentro de los requisitos habilitantes para este perfil, establece:

"(...)

ESTUDIOS:

- Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.
- Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado.
- Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello.
- Diplomado de 120 horas y/ o cursos de 60 horas como jefe de operaciones en vigilancia y seguridad privada o afines
- Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Contar con vinculación al proponente durante los últimos 6 meses, demostrado mediante las planillas de pago de seguridad social.
- (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

OBSERVACIÓN:

Igual que en la observación anterior, me permito solicitar respetuosamente que el coordinador de seguridad, pueda ser suboficial y/o profesional y no los dos requisitos independientes; toda vez que como lo establece el requisito es en primer lugar, restrictivo para la participación plural de oferentes y segundo, es un perfil sobredimensionado, el cual no afecta las funciones específicas del cargo, independientemente si es suboficial o profesional. El cumplimiento de cualquiera de los dos requisitos es suficiente para el debido desempeño de este perfil. Es así que elevo mi solicitud para que se pueda acreditar un solo requisito, bien sea ser suboficial o profesional.

Así mismo, dada la experiencia que tenemos como anteriores contratistas de la Entidad, no se entrevé la necesidad de tener dos coordinadores para el servicio requerido por la UPTC. La experiencia, demuestra que un solo Coordinador es suficiente para cumplir a cabalidad con las necesidades requeridas por la Administración para este cargo. Es así, que soltamos respetuosamente, unificar este perfil y solicitar la acreditación de un solo coordinador.

3) Numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO, Literal C. SUPERVISOR GENERAL

La entidad dentro de los requisitos habilitantes para este perfil, establece:









N° 220184100049157 del 2 de junio de 2018

/IGILADO SUPERVIGILANCIA - R.



ISO 14001:2015





"(...)

ESTUDIOS:

- Ser mayor de edad/ciudadano
- Oficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares y/o policía.
- Profesional y/o tecnólogo
- Acreditar Capacitación en brigadas de emergencia
- Vinculación laboral con el oferente de mínimo seis (6) meses, con un contrato a término indefinido y vigente a la presentación de la oferta, lo cual se demostrará con certificación expedida para el efecto por la empresa proponente y planillas de parafiscales.
- (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

OBSERVACIÓN:

Como se puede observar nos encontramos con tres perfiles con requisitos similares y, teniendo en cuenta las funciones de los mismo, se puede aseverar que las funciones específicas, las puede cumplir a cabalidad un solo perfil. De tal manera solicito a la administración, en aras de fortalecer los principios de transparencia, selección objetiva, economía y libre concurrencia de oferentes; se unifique estos tres perfiles en uno solo, el cual puede cumplir a cabalidad con las necesidades y funciones establecidas para el cargo. En caso contrario, iqual que en la observación anterior, me permito solicitar respetuosamente que el supervisor general, pueda ser oficial y/o profesional y/o tecnólogo, y no los dos requisitos independientes; toda vez que como lo establece el requisito es en primer lugar, restrictivo para la participación plural de oferentes y segundo, es un perfil sobredimensionado para el cargo de supervisor, el cual no afecta las funciones específicas del cargo, independientemente si es oficial o profesional o tecnólogo. El cumplimiento de cualquiera de los dos requisitos es suficiente para el debido desempeño de este perfil. Es así que elevo mi solicitud para que se pueda acreditar un solo requisito, bien sea ser suboficial o profesional.

Así mismo, dada la experiencia que tenemos como anteriores contratistas de la Entidad, no se entrevé la necesidad de tener dos coordinadores y un supervisor general para el servicio requerido por la UPTC. La experiencia, demuestra que un solo Coordinador es suficiente para cumplir a cabalidad con las necesidades requeridas por la Administración para este cargo. Es así, que soltamos respetuosamente, unificar este perfil y solicitar la acreditación de un solo coordinador.

Numeral 14.4.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS., literal E. PARQUE AUTOMOTOR

La entidad establece:

"El proponente debe acreditar la propiedad del siguiente parque automotor:

- Dos (2) Motocicletas las cuales deben ser de propiedad de la empresa oferente y cuyo cilindraje debe ser de mínimo 199 centímetros cúbicos y modelo igual o superior al año 2018.
- Dos (2) camionetas que deben ser propiedad de la empresa oferente y cuyo modelo debe ser igual o superior al año 2018.

















Para acreditar la propiedad del parque automotor se debe presentar la respectiva tarjeta de propiedad.

En el caso de consorcios o uniones temporales, las condiciones anteriormente establecidas las podrán aportar entre la sumatoria de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal

En el caso de consorcios o uniones temporales, las condiciones anteriormente establecidas se solicitarán a por lo menos un integrante del respectivo consorcio o unión temporal."

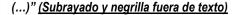
OBSERVACIÓN:

Al respecto, me permito solicitar respetuosamente a la Entidad, que se pueda acreditar el parque automotor requerido con la figura de arrendamiento, leasing o renting, con la salvedad que dichos vehículos estén relacionados y vinculados con el oferente, acreditando pantallazo del aplicativo RENOVA de la pagina de la Supervigilancia, tal como lo establece la ley. Esta solicitud se realiza en aras de propender por la participación plural de oferentes, así como exigir criterios conformes a la normatividad que rige a los vigilados por parte de la Supervigilancia.

5) Numeral 14.4.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS., literal F. LICENCIA ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.

La entidad establece:

"El proponente deberá presentar fotocopia legible, de la licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre del este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento a nivel nacional y frecuencia para Tunja. En todo caso para el inicio de las labores contractuales deberá tener la infraestructura de comunicaciones que se requiera. El incumplimiento de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.



OBSERVACIÓN:

Al respecto, me permito solicitar a la entidad que esta licencia se pueda acreditar solo con la cobertura a nivel nacional, toda vez que se entiende que esta, cubre y tiene frecuencia en todo el territorio nacional, incluyendo Tunja. Se hace redundante, exigir cobertura nacional y así mismo en Tunja; por lo cual elevo mi solicitud para que se modifique este requisito.

6) Numeral 16.2 FACTORES DE PONDERACIÓN, Literal D. DOMICILIO PRINCIPAL Y/0 SUCURSALES (100 puntos)

La entidad establece:









N° 220184100049157 del 2 de junio de 201





ISO 14001:2015





D. DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SUCURSALES (100 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
El oferente que acredite que cuenta con domicilio principal y/o sucursal en	
Sogamoso, Duitama o Chiquinquira, adicional a la requerida en el numera	100 Puntos
14.1 DOCUMENTOS JURIDICOS se le asignara:	

NOTA: Lo anterior, se acreditará con el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia Y seguridad privada, junto con el certificado de cámara de comercio de la jurisdicción. En caso de unión temporal o consorcio se puede acreditar con uno de los miembros del respectivo consorcio o unión temporal.

OBSERVACIÓN:

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes y selección objetiva que ha caracterizado a la Administración, me permito solicitar respetuosamente que este factor de calificación sea acreditado con la suscripción de oficio bajo la gravedad de juramento donde se manifieste, que en caso de ser adjudicatario de presente proceso, se realizaran los tramites pertinentes para la aprobación de dichas sucursales.

Numeral 17. FACTORES DE DESEMPATE.

La entidad dentro de los requisitos habilitantes para este perfil, establece:

"En caso de empate, se procederá de la siguiente manera:

- **1.** Si persiste el empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- **2.** Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mis pymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales. (Anexo5)
- **3.** Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.
- 4. Se preferirá a quien tenga en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificada por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Lo anterior se certificará por la junta de invalidez (regional o nacional). Según lo dispuesto en la Ley 361 de 1997 (Y normatividad que la modifique o adicione). Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada integrante independientemente de su participación, deberá allegar la certificación en los términos establecidos anteriormente.
- (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)











/IGILADO SUPERVIGILANCIA. - R. Nº 220184100049157 del 2 de junio de 2018

ISO 14001:2015





OBSERVACIÓN:

Solicito respetuosamente a la entidad, no desconocer lo establecido en la normatividad que rige al respecto en cuanto a los factores de desempate en los procesos de contratación, y particularmente, lo reglado en la Ley 2069 de 2020, la cual establece al tenor, lo siguiente:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

"(...)

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Es claro que la norma establece que, en caso de presentación de consorcios u uniones temporales, uno solo de lo integrantes debe cumplir con este requisito, y no todos como lo establece el pliego de condiciones. Así las cosas, elevo mi solicitud para que el cuarto criterio de desempate pueda ser acreditado por uno solo de los integrantes, en caso de presentación de figuras asociativas, con el total de requisitos establecidos en la Ley 2969 de 2020.

Sin otro particular,

Cordialmente,

(Firmado en original) CAROL ANDREA GRANADA GÓMEZ Representante Legal COVISUR DE COLOMBIA LTDA









VIGILADO SUPERVIGILANCIA - R. Nº 220184100049157 del 2 de junio de 2018 OHSAS 18001:2007





ISO 9001:2015











OHSAS 18001:2007



ISO 14001:201



ISO 9001:2015

OBSERVACIONES SEGURIDAD TREBOL LTDA



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIONES SEGURIDAD TREBOL

Lizeth <comercialboyaca@seguridadtrebol.com> Para: contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

29 de enero de 2021 7:15

atentamente



LIZETH P. RODRIGUEZ Q. DIRECTORA CONTRATACIÓN SEGURIDAD TREBOL LTDA REGTONAL BOYACA Cel. 3173744109



CUIDA EL MEDIO AMBIENTE

Usted tarda 5 segundos en imprimir este e-mail, el árbol que se utiliza para hacer el papel tarda 7 años en crecer. Por favor considere su responsabilidad ambiental.

' NO IMPRIMA ESTE MENSAIE SI NO ES NECESARIO"

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este mensaje y en cualquier archivo o documento adjunto al mismo, es confidencial. Esta dirigida exclusivamente para el uso privado del destinatario y no debe ser difundida ni utilizada por otra persona. Si usted, por error recibe esta comunicación, por favor notifique inmediatamente al remitente por esta misma vía y destruya la comunicación original y sus adjuntos. SEGURIDAD TREBOL LTDA no garantiza la transmisión de mensajes electrónicos en forma segura y libre de errores debido a que la información puede ser interceptada, manipulada, dañada, perdida, destruida, pueda llegar tarde, incompleta o conteniendo virus. SEGURIDAD TREBOL LTDA, no es responsable por cualquier error u omisión en el contenido de este mensaje, que pueda surgir como resultado de la transmisión de este mensaje electrónico. La información no relacionada con las actividades de SEGURIDAD TREBOL LTDA, no es suministrada ni aprobada por la empresa. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de SEGURIDAD TREBOL LTDA ni comprometen su responsabilidad. Los empleados y usuarios del sistema de mensaje electrónico están expresamente advertidos de no crear ni enviar enunciados difamatorios; no deben infringir ni efectuar ninguna violación a los derechos de autor y otras disposiciones legales a través de comunicaciones y mensaje electrónico. Cualquier comunicado de esta naturaleza es contrario a la voluntad y la política de SEGURIDAD TREBOL LTDA. El directo responsable por la información contenida en esta comunicación, es quien la firma o el autor de la misma





Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

Tunja, 28 de Enero de 2021.

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

Ciudad

Ref. Observaciones a la **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PÚBLICA No. 001 DE 2021 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD.**

OBSERVACION No. 1: Numeral 14.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA (HABILITANTE)

Anexo. No. 03°. El proponente deberá allegar con su oferta máximo dos (2) contratos, junto con su acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrado y ejecutado por el OFERENTE con una entidad pública, celebrado y ejecutado después del 1 de enero de 2018 cuyo objeto sea SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTITUCIONES PUBLICAS, y que sumadas arrojen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la Presente Invitación. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, en alguno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación.

En el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia compra eficiente para la acreditación de la experiencia establecen que las entidades no podrán requerir fecha en la cual fueron celebrados contratos, teniendo en cuenta que la experiencia no se agota con el paso del tiempo.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. **No hay**



Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados. (Negrilla fuera del texto)

Cuando el proponente no puede obtener el certificado o quiere certificar la experiencia derivada de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas que dejaron de existir, puede presentar ante la Cámara de Comercio copia del contrato correspondiente.

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra. La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. (Negrilla fuera del texto)

Por lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente a la entidad dar cumplimento al manual de requisito habilitantes de Colombia compra eficiente en donde se establece que para acreditar la experiencia especifica no debe tener en cuenta en que año fueron celebrados los contratos.

Así mismo y teniendo en cuenta que el objeto del contrato se va a ejecutar en institución de educación, solicitamos respetuosamente aceptar que la experiencia especifica se pueda acreditar en máximo 2 contratos ejecutados en entidades públicas o privadas y que en su objeto o descripción de puestos operativos donde se prestó el servicio se encuentre secretarias de educación o instituciones educativas. Lo cual estaría acorde al objeto a contratar y de esta manera se daría cumplimiento a la normatividad legal vigente y a los principios de la contratación estatal como lo es la libre concurrencia, trasparencia y pluralidad de oferentes.

Tunja Calle 45ª N°:2ª -41 Barrio Las Quintas, Cel. 3173744109; Ibagué Carrera 7 No. 21-85 Tel.:2610484 Telefax:(098) 2620429 E-mail: comercialboyaca@seguridadtrebol.com



Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

OBSERVACION No. 2: Numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO — A. COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO.

ESTUDIOS

- Oficial retirado de las fuerzas militares o de policía.
- Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado.
- Con especialización en seguridad integral y/o similares
- Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Diplomado de 120 horas y/ o cursos de 60 horas como Jefe de Operaciones de servicios de vigilancia y seguridad privada o afines
- Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello.
- Contar con vinculación al proponente durante los últimos dos años, demostrado mediante las planillas de pago de seguridad social.

De acuerdo al perfil requerido en este literal es un coordinador general por lo que no entendemos el por qué requieren un diplomado como Jefe de operaciones, por lo anterior solicitamos respetuosamente a la universidad se modifique este requisito en el cual sea un diplomado en el área de seguridad.

Así mismo es importante que la universidad al requerir un perfil como este para tan importante contrato requiera que el coordinador general acredite a la propuesta contar con formación en poligrafía con el fin de que en caso de requerir este servicio sea de forma inmediata la solución, por lo que solicitamos se incluya diplomado en técnica poligráfica y en análisis y practica poligráfica. Ya que a poligrafía es necesaria al ser la técnica que se encarga de detectar reacciones psico-fisiológicas de una persona, para determinar si responde con veracidad o no a las preguntas de interés para el estudio en caso que se requiere levantar información de algún hecho o evento que se presente dentro de las instalaciones de la universidad.

OBSERVACION No. 3: Numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO — B. COORDINADOR DE SEGURIDAD

B. COORDINADOR DE SEGURIDAD

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del coordinador, el proponente allegara con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS:

- Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.
- Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado.
- Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello.
- Diplomado de 120 horas y/ o cursos de 60 horas como jefe de operaciones en vigilancia y seguridad privada o afines
- Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Contar con vinculación al proponente durante los últimos 6 meses, demostrado mediante las planillas de pago de seguridad social.



Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el perfil requerido del coordinador de seguridad, permitiendo acreditar que se oficial o suboficial en uso de buen retiro los cuales pueden ejercer el cargo de coordinador toda vez que durante su carrera como oficial ha adquirido la experiencia necesaria para coordinar dicho servicio.

De acuerdo a la experiencia de este perfil solicitamos gentilmente se ajuste al mismo requisito del coordinador general ya que vienen a cumplir más mismas funciones (10 años de experiencia) y la vinculación con el oferente que sea mínimo de dos años anteriores al cierre con planillas del pago de seguridad social el fin de garantizar la vinculación contractual del personal operativo con el posible adjudicatario del proceso. Esto se solicita con el fin de unificar criterios para perfiles que ejercen la misma labor y de esta manera que no se genere interpretaciones de direccionamiento del contrato a alguna empresa puntual.

A. Coordinador de seguridad (100 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
El coordinador de seguridad que acredite especialización y/o maestría en	
cualquier área relacionada administración en seguridad, preferiblemente	100 Puntos
inteligencia estratégica se le otorgaran 100 puntos.	

Con el fin de que la universidad cuente con un contratista el cual cuenta con personal capacitado solicitamos incluir en la parte de puntaje adicional a la especialización y/o maestría en administración de la seguridad un posgrado en recursos humanos ya que este coordinador es quien será el contacto directo con el personal de vigilancia quienes serán los encargados de prestar el servicio.

OBSERVACION No. 4: Numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO – C. SUPERVISOR GENERAL.

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el perfil requerido del supervisor general; aceptando que el perfil también pueda ser ejercido por un suboficial en uso de buen retiro los cuales pueden ejercer el cargo toda vez que durante su carrera como suboficial ha adquirido la experiencia necesaria para coordinar dicho servicio

De acuerdo a los dos perfiles antes mencionados tenemos dos inquietudes:

- 1. ¿Por qué para el cargo de coordinador que es un cargo superior del supervisor aceptan suboficial?
- 2. ¿por qué para el supervisor que es un cargo inferior al coordinador si solicitan que este sea oficial?



Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

En lo anterior se evidencia que los requisitos exigidos no están acorde a los cargos requeridos en el proceso.

OBSERVACION No. 5: literal K. personal de vigilancia

Computadores la prestación del servicio	El oferente debe manifestar dentro de su oferta, que suministrará e instalará y dejará en funcionamiento diez (10) equipos de cómputo con impresora, requeridos para el registro de personal que ingresa a la UPTC. Nota: la universidad dispondrá de la ubicación de los mismos, para apoyo de las porterías de la etc,
	conforme lo indique el supervisor del contrato. (anexo 9)
Cámaras de Vigilancia y Alarmas	El oferente debe manifestar dentro de su oferta, que suministrará e instalará y dejará en funcionando veinte (20) cámaras para seguridad y ocho (8) alarmas para seguridad, que mejoren la prestación de servicio de vigilancia. Nota: la universidad dispondrá de la ubicación de las mismas, conforme lo indique el supervisor del contrato. (anexo 10)

Solicitamos respetuosamente eliminar los elementos de medios tecnológicos requeridos o ajustar el presupuesto oficial teniendo en cuenta que nuestro ente rector en la circula de tarifas establece que las empresas de vigilancia no puede dar u ofrecer elementos gratuitos.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en Ítem 2 de la circular 015 de 2020 y circular 20201300000455 del 31-12-2020 emitida por la Superintendencia de vigilancia

2. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salario, recargos y prestaciones sociales y laborales.

Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-000-2014-00440-00: "En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y segunidad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley". y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, en orden a permitir la cumplida y correcta ejecución del mismo, al precisar las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asunto que, de acuerdo con lo expresado en el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional, no puede escapar de la órbita de regulación del régimen de dichos servicios".

Tunja Calle 45ª N°:2ª -41 Barrio Las Quintas, Cel. 3173744109; Ibagué Carrera 7 No. 21-85 Tel.:2610484 Telefax:(098) 2620429

E-mail: comercialboyaca@seguridadtrebol.com



Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, afectaría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas:

- El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier indole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada.
- El otorgamiento de descuentos por pronto pago.
- La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.
- La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin el reconocimiento en el precio final de, por los menos, el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.

E-mail: <u>comercialboyaca@seguridadtrebol.com</u>



Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de los mismos.
- En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los
 elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal
 de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben
 ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de
 la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a
 valores reales de mercado y competencia.

Respecto de la oferta con precio artificialmente bajo el Consejo de Estado se ha pronunciado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 4 de junio de 2008, exp.17.783, C.P. Myriam Guerrero de Escobar, de la siguiente manera: "En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuesta para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta. Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25- 12 de la Ley 80 de 1993."

De igual manera, el 5 de julio de dos mil doce (2012), en sentencia correspondiente al radicado número: 25000- 23-26-000-1995-00881- 01 (23087), el Consejo de Estado estableció con relación al precio artificialmente bajo "Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar".

Es así, como en el mismo concepto, dicha Corporación concluye "Sería absurdo pretender que una junta de adjudicación se reuniera a estudiar propuestas exclusivamente sobre la base del menor valor sin entrar a realizar un análisis de la viabilidad de la misma respecto a los valores de costos y gastos que tal ejecución de las obras demandan para el cumplimiento del contrato (...)".

E-mail: comercialboyaca@seguridadtrebol.com



Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

Tanto la Contraloría General de la República como el Consejo de Estado, son claros en determinar que para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado. Así las cosas y conforme a la norma internacional NIIF se les recuerda a los usuarios y prestadores de los servicios de vigilancia, que todo valor agregado debe estar establecido dentro de las políticas contables de la empresa, como en el caso de la propiedad, planta y equipo, en el entendido que los mismos deberán estar contabilizados a valores razonables cuando estos generen renta o ganancia con su uso, o se obtengan beneficios económicos futuros derivados del mismo.

Dentro de su competencia la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estará atenta a preservar el orden jurídico, velar por el cumplimiento de las buenas prácticas comerciales y a remitir a la autoridad respectiva cualquier actividad que considere atentatoria de los derechos del consumidor y las condiciones de libre y sana competencia en el mercado.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1340 de 2009, cuya finalidad pretende proteger la competencia en aras de adecuarla a las condiciones actuales de los mercados, facilitar a los usuarios su adecuado seguimiento y velar por el cumplimiento del deber constitucional de proteger la libre competencia económica en el territorio nacional por conducto de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Para su mayor ilustración sobre la interpretación normativa del presente tema, pueden descargar el Manual de Doctrina versión 3.0 de nuestra página web www.supervigilancia.gov.co.

Adicionalmente, si el futuro contratista formaliza estos, puede ser acreedor de sanciones por parte de la Superintendencia de Vigilancia por incurrir en lo establecido en La Resolución No. 2595 de 2003 en su Artículo 32. Clasificación de las conductas y sanciones donde menciona las faltas en que incurren los vigilados en cumplimiento de la prestación de este servicio, dentro de las cuales se incluye en el ítem c el Ofrecer servicios complementarios o valores agregados gratuitos.

Es así que si la entidad induce a los posibles oferentes a dar valores agregados o servicio complementarios gratuitos con el fin de obtener los puntos puede ser acreedor a una multa y/o sanción de acuerdo a la normatividad legal vigente.

OBSERVACION No. 6: Numeral 16.2.1 ESTUDIOS ADICIONALES DEL PERSONAL REQUERIDO Literal D. DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SUCURSALES.

D. DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SUCURSALES (100 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
El oferente que acredite que cuenta con domicilio principal y/o sucursal en	
Sogamoso, Duitama o Chiquinquira, adicional a la requerida en el numera	100 Puntos
14.1 DOCUMENTOS JURIDICOS se le asignara:	



Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

Solicitamos respetuosamente a la universidad aceptar que este requisito se acredite con un compromiso por parte de oferente que en caso de llegar a ser adjudicatario deberá abrir una sucursal en alguna de estas ciudades como Sogamoso, Duitama o Chiquinquirá. Lo anterior con el fin dar cumplimiento a los principios de la contratación como lo es la pluralidad de oferentes, igualdad y libre concurrencia.

La superintendencia de vigilancia y seguridad autoriza a las empresas para operar a nivel nacional, por ende se estaría dando cumplimento a la autorización para operar en cada uno de las municipios (Tunja, Paipa, Sogamoso, Chiquinquirá, Bogotá, Soata y Garagoa) donde se requieren los servicios; contar con 2 oficinas en el mismo departamento para el mismo contrato no genera diferencia a las empresas que contamos con una sede en la ciudad de Tunja para dar respuesta a los requerimientos que la entidad solicite.

Si la universidad requiere una sede adicional a la sede de Tunja, para reaccionar frente alguna eventualidad para eso se cuenta con el personal operativo supervisores de cada zona con el fin de dar cumplimento a todo requerimiento.

De este requisito genera la inquietud de el por qué solo se requiere una sede adicional y específicamente dan solo la opción de 3 (Sogamoso, Duitama o Chiquinquirá) de 6 (Paipa, Sogamoso, Chiquinquirá, Bogotá, Soata y Garagoa) de los municipios donde se va a ejecutar el contrato. ¿Por qué si la entidad requiere esto con el fin de respuesta a solicitudes o eventualidades no requiere sede adicional en los demás municipio fuera de Tunja?

De no aceptar nuestra observaciones solicitamos respetuosamente se den respuesta a nuestra observación con fundamento jurídico.

Cordialmente,

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON,

Representante Legal

SEGURIDAD TREBOL LTDA

Veimi A. Zanguña

OBSERVACIONES SEGURIDAD NAPOLES



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIONES Licitación Pública No. 01 del 2021 - Seguridad Napoles

1 mensaje

Analista Licitaciones Bogota <analistalicitacionesbogota@seguridadnapolesltda.com>Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

29 de enero de 2021, 9:40

Buenos días, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, nos permitimos adjuntar nuestras observaciones.

Cordialmente,



Norma Edith López Mora

Analista Licitaciones Bögotá
E-mail: analistalicitacionesbogota@seguridadnapolesltda.com
PBX: (1) 616 0284 / Cel: 317 371 2912
Bogotá D.C., Colombia.
www.seguridadnapoles.com

Línea Ética de atención SIPLAFT CO/SO / Cel: 313 423 5621
Mail: oficialdecumplimiento@seguridadnapoles.com

Linea de carácter confidencial como canal de comunicación exclusivo Para el reporte de hechos reales o potenciales de: avado de Activos - Financiación del Terrorismo - Corrupción - Soborno actos incorrectos o inconsistentes con nuestros Valores Corporativos.

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede er utilizada ni divilugada por persona diferente a su destinatio. Si por error, recibe este mensaje, por tavor avise immediente a su remitiente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total

De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de Seguridad Nápoles Ltda, no necesariamente representa la conición de Seguridad Nápoles Ltda.

Por su seguridad recuerde:

Nunca responda a solicitud de información personal o confidencial a través de links que lleguen a su correo electrónico

ESTE MENSAJE ES CONFIDENCIAL

Este correo no es SPAM, usted recibe este correo al estar en la base de datos de Seguridad Nápoles Ltda. De acuerdo con la ley estatutaria 1581 de 2012. Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, para la protección de datos personales, usted puede solicitar darse de baja de nuestra base de datos en cualquier momento al correo:

oficialdecumplimiento@seguridadnapoles.com



Antes de imprimir este correo, considere si es indispensable hacerlo. En la fabricación de papel se invierten grandes recursos vegetales, energéticos y de agua que cada vez son más restringidos y costosos.

"Cuidemos nuestro planeta, es la herencia de nuestros hijos, reciclar es nuestra responsabilidad".

NAPOLES- OBSERVACIONES PREPLIEGO UPTC.pdf







Bogotá, enero 29 de 2021



Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Tunja



Referencia: Invitacion Pública No. 001 De 2021

Yo **JESÚS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA** Identificado con la cédula de ciudadanía No 19.370.414 de Bogotá, actuando en nombre y representación de **SEGURIDAD NÁPOLES LTDA** con NIT: 860.523.408–6, encontrándonos dentro de los términos legales, nos permitimos presentar de manera respetuosa las siguientes observaciones:



1. Indica el numeral 16.1 REQUISITOS HABILITANTES Numeral 2. capacidad financiera



b). Índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activos) *100

MAYOR DE 41%	No admisible
MENOR O IGUAL 41%	Admisible

Teniendo en cuenta la realidad del mercado, Invitamos a la entidad a revisar y reconsiderar de acuerdo a los indicadores financieros reportados a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se puede concluir que las grandes empresas tienen un endeudamiento que se acerca al 50%, y en esa medida, de no establecerse en el requerimiento un índice menor o igual 50% se estaría coartando la participación a las grandes empresas dentro del presente proceso contractual.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente aumentar el nivel de endeudamiento exigido, ya que las empresas del sector se encuentra en promedio entre el 49,29% y 51%, de o contrario se limitaría la presentación de proponentes

2. Manifiesta el numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO

E. PERSONAL OPERATIVO







LOS OFERENTES DEBERÁN MANIFESTAR QUE, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CUENTAN CON EL SIGUIENTE PERSONAL Y QUE LO MANTENDRAN DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL QUE SE DEBE PRESENTAR CON LA OFERTA



No. GS 408

No. GS 399

VIGILANTES ESTUDIOS

- Ser mayor de edad/ciudadano.
- Bachiller cuyo título sea expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaria de Educación respectiva.
- Haber adelantado el curso de reentrenamiento en vigilancia.
- Certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.



No. GS 365



La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego será de un (01) año y en caso de vencerse dentro de la ejecución del contrato deberá renovarse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1539 de 2012, articulo 1, para los guardas que prestaran el servicio en los puestos requeridos con armas. EXPERIENCIA:

Experiencia mínima de un (1) año en el área de seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) en la(s) cual(es) prestó sus servicios. Los vigilantes no deben tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente

Solicitamos con base en el principio de la selección objetiva, que dichas hojas de vida no sean requeridos para la presentación de la oferta si no que ésta sea una obligación del proponente adjudicatario, , puesto que ninguna empresa de vigilancia tiene un staff de vigilantes a espera de la adjudicación de un contrato, dando cumpliendo al requisito con un compromiso firmado por el Representante Legal bajo la gravedad de juramento, manifestando el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos.

3. 16.2.1 ESTUDIOS ADICIONALES DEL PERSONAL REQUERIDO

El pliego de condiciones exige textualmente:











C. ESTUDIOS ADICIONALES DE LOS VIGILANTES (200 Puntos)

Quedando atentos a las respuestas a nuestras observaciones.

DESCRIPCION	PUNTAJE
El oferente que acredite que el 30% de los vigilantes (36 vigilantes) aportados con la propuesta, cuentan con curso en seguridad educativa; obtendrá:	100 Puntos
El oferente que acredite que el 50% de los vigilantes (60 vigilantes) aportados con la propuesta, cuenta con curso en seguridad educativa; obtendrá:	200 Puntos

Nota: Para la asignación de este puntaje se requiere que el oferente aporte las respectivas certificaciones por cada uno de los vigilantes con la respectiva oferta.

Solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar esta solicitud, con el animo de mantener la pluralidad de oferentes, Sea solicitado "Curso en seguridad Educativa o Competencias laborales en el área de seguridad privada expedido por una entidad competente.

Protección Reconocida

No. GS 365

CCS

Atentamente,

JESÚS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA

Représentante Legal

OBSERVACIONES SEGURIDAD DIGITAL



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

Proceso de Contratación Invitación Pública No 01 DE 2021 OBSERVACIONES

1 mensaje

comercial@seguridadigital.co <comercial@seguridadigital.co> Para: contratacion@uptc.edu.co

29 de enero de 2021, 9:45

Bogotá, 29 de Enero de 2021

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja

Ref.: Proceso de Contratación Invitación Pública No 01 DE 2021 OBSERVACIONES

Gracias, cordialmente



JONATHAN CASTILLO GARZÓN

DIRECTOR COMERCIAL

SEGURIDAD DIGITAL LTDA.

T: 6163833 Ext.107 M: + 57 316 636 4346

F: 6213053

D: Cra 21 No. 83a - 27 Bogotá - Colombia

W: www.seguridadigital.co info@seguridadigital.co









Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO LEGAL CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, la ley 1273 del 5 de Enero de 2009, el Decreto 1377 de 2013 y sus Decretos reglamentarios; Seguridad Digital Ltda., Identificada con NIT. 800.248.541-0, en calidad de RESPONSABLE, le informa lo siguiente: El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está estinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por este medio que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas diferentes al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema. Los correos electrónicos no son seguros y no se pueden garantizar que estén libres de errores, ya que pueden ser interceptados, modificado, o contener virus. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. Seguridad Digital Ltda., no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa. De igual forma, los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo con las finalidades del objeto social, y con el fin de dar respuesta y brindar la información relacionada con los temas que sean de su interés y estén relacionados con la relación comercial u operacional que tiene con Seguridad Digital Ltda. Los datos personales y de contacto serán conservados en la base de datos automática de Outlook mientras mantenga dicha relación. En todo caso su i

Servicio al Cliente La calidad del servicio y el desarrollo responsable de nuestras actividades son prioridades para Seguridad Digital Ltda., por ello hemos habilitado el correo electrónico , servicioalcliente@seguridadigital.co a través del cual podrán felicitarnos, comunicar sus peticiones, sugerencias, quejas y reclamos o comunicarnos si detecta alguna condición que usted sienta afecta su bienestar.

"VIGILADO SUPERVIGILANCIA R.20194100091637 de 27 de septiembre de 2019"

Seguridad Digital - Observaciones v2.pdf 259K



Bogotá, 29 de Enero de 2021

Señores UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Tunja

Ref.: Proceso de Contratación Invitación Pública No 01 DE 2021 OBSERVACIONES





CO15/6201

DENICE GARZÓN MALPICA, identificada con la cedula de ciudadanía No 46.663.325 de Duitama, en mi calidad de representante legal de **SEGURIDAD DIGITAL LTDA**, por medio del presente me permito hacer las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia:

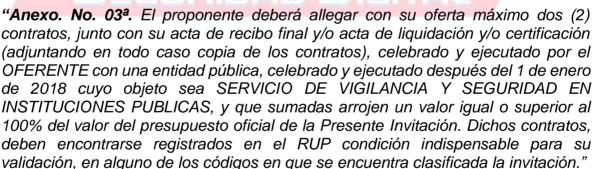


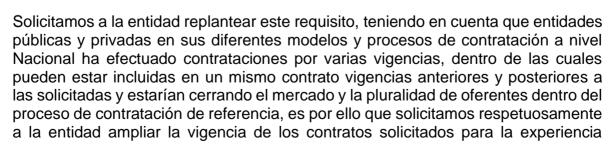
0015/6199

OBSERVACIÓN No 1

En el proyecto de pliego de condiciones numeral 14.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (HABILITANTE) solicita lo siguiente:



















específica a partir del 1 de enero del año 2016 cuyo objeto sea SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTITUCIONES PUBLICAS.

La mayoría de los contratos de tipo educativo manejan vigencias 12, 24 y 36 meses, razón por la cual la empresas pudieron haber terminado un contrato en el año 2020 y haberlo iniciado en el año 2017, y este contrato no cumpliría para este proceso aun cuando la experiencia se ejecutó en el rango que si solicitan (1 de enero de 2018), razón por la cual para tener una verdadera comparación de ofertas y verificar que las empresas han ejecutado en los últimos años, la entidad debería no evaluar ejecutar y terminado sino terminados luego del 1 de enero de

Adicionalmente, solicitamos a la entidad que el valor solicitado en la sumatoria de los contratos sea presentado en equivalencia de salarios mínimos de acuerdo con la fecha de terminación de contrato, lo cual garantiza la comparación de ofertas y requisitos establecidos.





CO15/6201



CO15/6199



OBSERVACIÓN No 2

En el proyecto de pliego de condiciones numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO, precisamente en el literal A. COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO, la entidad solicita lo siguiente:

"ESTUDIOS

- Oficial retirado de las fuerzas militares o de policía.
- Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado.
- Con especialización en seguridad integral y/o similares
- Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Diplomado de 120 horas y/ o cursos de 60 horas como Jefe de Operaciones de servicios de vigilancia y seguridad privada o afines
- Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello.
- Contar con vinculación al proponente durante los últimos dos años, demostrado mediante las planillas de pago de seguridad social.

EXPERIENCIA:

Contar con 10 años de experiencia como coordinador en el área de vigilancia y seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) y/o entidad en la(s) cual(es) prestó sus servicios.





Agencia Duitama

Calle 16 No. 15-47 Oficina, 402

Cel: 3183380862



La persona presentada para el cargo respectivo no debe tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente. Nota. El oferente debe acreditar dicho requisito adjuntando con la oferta copia de la respectiva hoja de vida, que acredite las condiciones aquí solicitadas. (...)"





CO15/6201



CO15/6199













Solicitamos a la entidad replantear el requisito toda vez que el perfil solicitado suma una serie de requisitos con el propósito de garantizar la idoneidad del profesional requerido pero que consideramos debe ser replanteado de la siguiente manera de acuerdo con el presente proceso, procesos anteriores y procesos de similar magnitud en el sector de la vigilancia:

Con respecto al requisito de **ESTUDIOS** solicitar únicamente uno de los requisitos expresados a continuación y no la suma de ellos:

-Oficial retirado de las fuerzas militares o de policía.

0

Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado, o profesional en ciencias militares.

Adicionalmente, solicitamos a la entidad incrementar el tiempo de vinculación del presente perfil con el proponente, teniendo en cuanta la magnitud del proceso y la relevancia dentro del proceso, deben garantizar que el perfil solicitado este con mínimo 5 años de vinculación con el proponente, lo cual garantiza a la entidad la relevancia del profesional para el proponente y la entidad dentro de su propuesta y del cumplimiento con los requisitos del sector, profesionalismo y evaluación durante los años de vinculación con la empresa proponente en diferentes contratos de igual o mayor magnitud, beneficiando única y exclusivamente a la entidad contratante. Igualmente, este obedece a todo el proceso que esta sufriendo el país con respecto al COVID - 19, lo cual debemos mitigar los procesos de evaluación del personal y contratación, lo cual daría mayor preponderancia y seguridad.

OBSERVACIÓN No 3

En el proyecto de pliego de condiciones numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO, precisamente en el literal B. COORDINADOR DE **SEGURIDAD**, la entidad solicita lo siguiente:

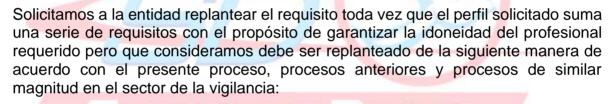


"Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del coordinador, el proponente allegara con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS:

- Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.
- Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado.
- Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello.
- Diplomado de 120 horas y/ o cursos de 60 horas como jefe de operaciones en vigilancia y seguridad privada o afines
- Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Contar con vinculación al proponente durante los últimos 6 meses, demostrado mediante las planillas de pago de seguridad social.

Experiencia: Contar con 3 años de experiencia como coordinador y/o supervisor y/o jefe de operaciones en el área de vigilancia y seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) y/o entidad en la(s) cual(es) prestó sus servicios. (...)"



Con respecto al requisito de **ESTUDIOS** solicitar únicamente uno de los requisitos expresados a continuación con su modificación y no la suma de ellos:

- Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.

0

- Profesional o tecnólogo en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o afines, o Abogado, o profesional en ciencias militares.

OBSERVACIÓN No 4

De acuerdo con los requisitos de experiencia solicitada tanto general como especifica dentro del proyecto de pliego de condiciones y la manera de certificarlo y demostrarlo a través del RUP, solicitamos a la entidad con respecto a este requisito lo siguiente:





CO15/6201



BAC

CERTIFICADO BASC COLBOGO0724











Los contratos, ¿deben encontrarse registrados en el RUP?, En caso de ser asi se verificará su firmeza en la audiencia de adjudicación condición indispensable para su validación, el cual debe estar vigente y en firme para su validación

OBSERVACIÓN No 5



En el proyecto de pliego de condiciones numeral **14.4.6 DOCUMENTOS TECNICOS.** precisamente en el literal **E. PARQUE AUTOMOTOR** solicita lo siguiente:



CO15/6201

"El proponente debe acreditar la propiedad del siguiente parque automotor:

- Dos (2) Motocicletas las cuales deben ser de propiedad de la empresa oferente y cuyo cilindraje debe ser de mínimo 199 centímetros cúbicos y modelo igual o superior al año 2018.
- Dos (2) camionetas que deben ser propiedad de la empresa oferente y cuyo modelo debe ser igual o superior al año 2018.

Para acreditar la propiedad del parque automotor se debe presentar la respectiva tarjeta de propiedad. (...)"



CO15/6199

Luego de realizar el análisis pertinente del proyecto de pliego de condiciones y los perfiles requeridos dentro del proceso de contratación los cuales son Coordinador General Del Contrato, Coordinador De Seguridad y Supervisor General, se evidencia la necesidad de dos camionetas bajo los parámetros analizados para la prestación del servicio, una para el Coordinador General y la otra para el Coordinador de Seguridad, adicionalmente, una motocicleta bajo los parámetros requeridos para el Supervisor General.



Lo anterior evidencia que solo se requiere lo siguiente con respecto al parque automotor para la prestación del servicio:



- Una (1) Motocicleta la cual debe ser de propiedad de la empresa oferente y cuyo cilindraje debe ser de mínimo 199 centímetros cúbicos y modelo igual o superior al año 2018.
- Dos (2) camionetas que deben ser propiedad de la empresa oferente y cuyo modelo debe ser igual o superior al año 2018.



Solicitamos respetuosamente, disminuir las motocicletas requeridas a una (1) de acuerdo con el análisis realizado que va en concordancia a la magnitud y la prestación del servicio dentro del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta seria inoficioso y sin ningún parámetro tener una motocicleta sin ninguna función.







DENICE GARZON MALPICA C.C. No.46.663.325 de Duitama

Representante legal

SEGURIDAD DIGITAL LTDA

Correo electrónico: comercial@seguridadigital.co





CO15/6201



CO15/6199













OBSERVACIONES SABE IC



OBSERVACIONES A INVITACION PUBLICA 001 DE 2021

1 mensaje

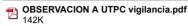
SABE IC SAS <sabeicsas@gmail.com> Para: contratacion@uptc.edu.co

29 de enero de 2021, 9:51

Cordial saludo

Adjunto observaciones al proceso del asunto

Gracias.





Bogota, 29 de enero de 2021

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Tunja, Boyaca.

REF.: OBSERVACIONES AL PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA NO 01 DE 2021

Respetados señores:

Por medio de la presente me permito realizar las siguientes observaciones al proceso de la referencia, así:

En Los pliegos de condiciones, en el literal b del numeral 2 en el capítulo 16.1 REQUISITOS HABILITANTES la entidad requiere que las empresas oferentes posean un Endeudamiento Inferior al 41%, lo cual no representa un amplio cumplimiento en el mayor numero de las empresas que nos dedicamos a proveer los servicios de vigilancia.

Lo anterior lo sustentamos en la consulta realizada a empresas según clasificación CIUU N8010 Y N8020, en la base de datos del PIE (Portal de Información Empresarial Con información Financiera con corte a diciembre 2019).

Teniendo en cuenta lo anterior, se identificó una lista de proveedores oferentes del servicio de servicios de seguridad., en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. Se identificaron aproximadamente 95 empresas todas nacionales, que se encuentran debidamente registradas en la Superintendencia de Vigilancia, concluyendo:

- Predominan en el sector empresas clasificadas como micro y pequeñas empresas. En menor medida medianas empresas y muy pocas firmas con gran tamaño. No obstante, son empresas intensivas en uso de mano de obra, y baja utilización de capital en sus actividades
- Muchas empresas están constituidas como cooperativas de seguridad, o cooperativas de trabajo asociado
- En cuanto a los Indicadores financieros y principalmente el evaluado en cuestión, el promedio de endeudamiento se encuentra cercano al 70%

Así, las cosas solicitamos respetuosamente a la entidad reevaluar este requerimiento y que sea por lo menos un ENDEUDAMIENTO < = 60%

Agradeciendo la atención prestada y en espera de una pronta respuesta.

Cordialmente,

SAMUEL A. BENITES Representante legal

OBSERVACIONES PROJECT MANAGER



Observaciones invitación pública 01 de 2021

1 mensaje

29 de enero de 2021, 9:51

Dentro del estudio realizado por la entidad para determinar los indicadores financieros la entidad señala en el proyecto de pliego de condicionesnumeral 16.1 **REQUISITOS HABILITANTES** precisamente en 2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE) lo siguiente:

b). Índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activos) *100

MAYOR DE 41% No admisi

MENOR O IGUAL 41% Admisible

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que el índice de endeudamiento sea igual o menor al (50%) equivalente a 0.50, indicador promedio en el sector de la vigilancia privada y que es coherente con la realidad. Es necesario resaltar que el análisis financiero del sector de vigilancia privada, necesariamente debe ser concordante con las cifras recopiladas y publicadas por el ente rector (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada) en la página de internet: https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/8698/indicadores-financieros-del-sector-vigilancia-y-seguridad-privada-2019/ y las mismas arrojan que el porcentaje promedio de endeudamiento para las empresas de vigilancia privada armadas en los últimos 3 años se encuentra entre el 45 y el 51% con lo publicado en la Superintendencia de Vigilancia.

Adicionalmente, como pueden ser evaluado en procesos de la misma magnitud y relevancia, en los análisis del sector en procesos de contratación que relacionan adicionalmente otros procesos de contratación, por ejemplo:

· <u>UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAUARIV-LP-001-2021.</u>

Así las cosas, un indicador de endeudamiento inferior no resulta objetivo y se constituye en exagerado, discriminatorio y excluyente, para empresas pequeñas mediana y grandes, razón por la cual reitero la solicitud de la ampliación al (50%) 0.50 de este índice financiero habilitante, lo cual garantizara la pluralidad y la competencia del sector en beneficio de la entidad.

Enviado desde mi iPhone



INDICADOR	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL- FGN-NC-IPSE-0027-2020	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NORORIENTAL - FGN- RNO-IPSE-00003-2020	SAMC-013-ICFE-2020 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS PARA LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES "HEROES DE COLOMBIA" Y "BACATÁ" EN LA CIUDAD DE BOGOT(ICFE SIGLA DE INSTITUTO DE CASAS FISCALES EJERCITO)	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO 041 DIGSA / DISAN-EJC- 2020
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,5	Mayor o igual a 1,5	Mayor o igual a 1,5	Mayor o igual a 2,0
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 70%	Menor o igual al 70%	Menor o igual al 60%	Menor o igual al 70%
R. COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 2.0	Mayor o igual a 2.0	Mayor o igual a 2.0	Mayor o igual a 0,0
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,10	Mayor o igual a 0	Mayor o igual a 0,08	Mayor o igual a 0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,05	Mayor o igual a 0	Mayor o igual a 0,06	Mayor o igual a 0,05
CAPITAL DE TRABAJO	> 15% a presupuesto oficial	> 50% a presupuesto oficial	> 100% a presupuesto oficial	> 70% a presupuesto oficial

ENDEUDAMIENTO POR TAMAÑO* DE EMPRESA 2017 - 2019



 $^{\bigstar}$ El tamaño de la empresa se ajusta de acuerdo con el Decreto número 957 del 5 de junio del 2019

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

SuperVigilancia

OBSERVACIONES INGTEC SAS



OBSERVACIONES A LA INVITACION PRIVADA 001 DE 2021

1 mensaje

INGTEC SAS < licitaciones.ingtec@gmail.com > Para: contratacion@uptc.edu.co

29 de enero de 2021, 9:58

Respetados señores,

Me dirijo a ustedes respetuosamente, con la finalidad de que consideren lo requerido en cuanto al factor habilitante de Endeudamiento, proponiendo que este sea de por lo menos el 55%, esto con la finalidad de que podamos participar un mayor número de empresas.

Agradezco la atención que a esta se le preste

cordialmente

ERNESTO MARIN Gerente

OBSERVACIONES SEGURIDAD SURAMERICANA



OBSERVACIONES UNIVERSIDAD TECNOLOGICA Y PEDAGOGICA DE COLOMBIA - TUNJA

1 mensaje

Licitaciones <d.licitaciones@seguridadsuramerica.com> Para: contratacion@uptc.edu.co

29 de enero de 2021, 9:59

Buenos días

Por medio del presente me permito presentar observaciones al proceso de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA que actualmente adelanta la universidad.

Sin otro particular

LUZ M. RINCON ROJAS

Analista Comercial

Tel: 7440067 - 300 3055140

Email: d.licitaciones@seguridadsuramerica.com

Carrera 24 No. 61F-35

Bogotá - Colombia







Bogotá, D.C., 29 de enero de 2021

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Tunja

REF.: OBSERVACIONES PROCESO DE CONTRATACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA NO 01 DE 2021

Respetados señores:

MARCO REINALDO GÓMEZ ACERO, en mi calidad de representante legal de la empresa **SEGURIDAD SURAMERICA LTDA**., Me permito presentar las siguientes observaciones y solicitud de aclaraciones al proceso de referencia así:

OBSERVACIÓN No 1

Dentro del estudio realizado por la entidad para determinar los indicadores financieros la entidad señala en el proyecto de pliego de condiciones numeral 16.1 **REQUISITOS HABILITANTES** precisamente en 2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE) lo siguiente:

b). Índice de Endeudamiento

<u>Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activos) *100</u>

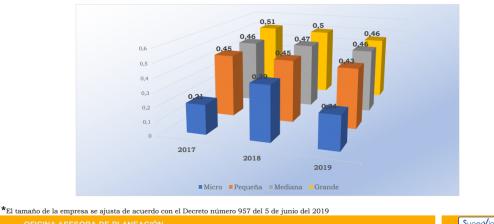
MAYOR DE 41%	No admisible	
MENOR O IGUAL 41%	Admisible	

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que el índice de endeudamiento sea igual o menor al (50%) equivalente a 0.50, indicador promedio en el sector de la vigilancia privada y que es coherente con la realidad. Es necesario resaltar que el análisis financiero del sector de vigilancia privada, necesariamente debe ser concordante con las cifras recopiladas y publicadas por el ente rector (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada) en la página de internet: https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/8698/indicadores-financieros-del-sector-vigilancia-y-seguridad-privada-2019/ y las mismas arrojan que el porcentaje promedio de endeudamiento para las empresas de vigilancia privada armadas en los últimos 3 años se encuentra entre el 45 y el 51% con lo publicado en la Superintendencia de Vigilancia.





ENDEUDAMIENTO POR TAMAÑO* DE EMPRESA 2017 - 2019



Super**V**igilancia

Adicionalmente, como pueden ser evaluado en procesos de la misma magnitud y relevancia, en los análisis del sector en procesos de contratación que relacionan adicionalmente otros procesos de contratación, por ejemplo:

UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMA UARIV-LP-001-2021.

INDICADOR	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL- FGN-NC-IPSE-0027-2020	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NORORIENTAL - FGN- RNO-IPSE-00003-2020	SAMC-013-ICFE-2020 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS PARA LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES "HEROES DE COLOMBIA" Y "BACATÁ" EN LA CIUDAD DE BOGOT(ICFE SIGLA DE INSTITUTO DE CASAS FISCALES EJERCITO)	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO 041 DIGSA / DISAN-EJC- 2020
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,5	Mayor o igual a 1,5	Mayor o igual a 1,5	Mayor o igual a 2,0
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 70%	Menor o igual al 70%	Menor o igual al 60%	Menor o igual al 70%
R. COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 2.0	Mayor o igual a 2.0	Mayor o igual a 2.0	Mayor o igual a 0,0
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,10	Mayor o igual a 0	Mayor o igual a 0,08	Mayor o igual a 0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,05	Mayor o igual a 0	Mayor o igual a 0,06	Mayor o igual a 0,05
CAPITAL DE TRABAJO	> 15% a presupuesto oficial	> 50% a presupuesto oficial	> 100% a presupuesto oficial	> 70% a presupuesto oficial

Así las cosas, un indicador de endeudamiento inferior no resulta objetivo y se constituye en exagerado, discriminatorio y excluyente, para empresas pequeñas mediana y grandes, razón por la cual reitero la solicitud de la ampliación al (50%) 0.50 de este índice financiero habilitante, lo cual garantizara la pluralidad y la competencia del sector en beneficio de la entidad.

OBSERVACIÓN No 2

En el proyecto de pliego de condiciones numeral **14.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (HABILITANTE)** solicita lo siguiente:

"Anexo. No. 03ª. El proponente deberá allegar con su oferta máximo dos (2) contratos, junto con su acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrado y ejecutado por el OFERENTE con una entidad pública, celebrado y ejecutado después del 1 de enero de 2018 cuyo objeto sea SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTITUCIONES PUBLICAS, y que sumadas arrojen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la Presente Invitación. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, en alguno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación."

Solicitamos a la entidad replantear este requisito, teniendo en cuenta que entidades públicas y privadas en sus diferentes modelos y procesos de contratación a nivel Nacional ha efectuado contrataciones por varias vigencias, dentro de las cuales pueden estar incluidas en un mismo contrato vigencias anteriores y posteriores a las solicitadas y estarían cerrando el mercado y la pluralidad de oferentes dentro del proceso de contratación de referencia, es por ello que solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar la vigencia de los contratos solicitados para la experiencia específica a partir del 1 de enero del año 2016 cuyo objeto sea SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTITUCIONES PUBLICAS.

La mayoría de los contratos de tipo educativo manejan vigencia por 12, 24 y 36 meses, limitar la experiencia desde el 1 de enero del año 2018 es limitar con experiencia iguales o superiores y que cumpliría y sobrepasarían las expectativas y experiencia solicitada, no es lo mismo comparar un contrato de esas magnitudes, es por ello que solicitamos modificar en el sentido en que sean contratos terminados luego del 1 de enero de 2018. pue

Adicionalmente, solicitamos a la entidad que el valor solicitado en la sumatoria de los contratos sea presentado en equivalencia de salarios mínimos de acuerdo a la fecha de terminación de contrato, lo cual garantiza la comparación de ofertas y requisitos establecidos.



OBSERVACIÓN No 2

En el proyecto de pliego de condiciones numeral **14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO**, precisamente en el literal **A. COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO**, la entidad solicita lo siguiente:

"ESTUDIOS

- Oficial retirado de las fuerzas militares o de policía.
- Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado.
- Con especialización en seguridad integral y/o similares
- Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Diplomado de 120 horas y/ o cursos de 60 horas como Jefe de Operaciones de servicios de vigilancia y seguridad privada o afines
- Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello.
- Contar con vinculación al proponente durante los últimos dos años, demostrado mediante las planillas de pago de seguridad social.

EXPERIENCIA:

Contar con 10 años de experiencia como coordinador en el área de vigilancia y seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) y/o entidad en la(s) cual(es) prestó sus servicios.

La persona presentada para el cargo respectivo no debe tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

Nota. El oferente debe acreditar dicho requisito adjuntando con la oferta copia de la respectiva hoja de vida, que acredite las condiciones aquí solicitadas. (...)"

Solicitamos a la entidad replantear el requisito toda vez que el perfil solicitado suma una serie de requisitos con el propósito de garantizar la idoneidad del profesional requerido pero que consideramos debe ser replanteado de la siguiente manera de acuerdo con el presente proceso, procesos anteriores y procesos de similar magnitud en el sector de la vigilancia:

Con respecto al requisito de **ESTUDIOS** solicitar únicamente uno de los requisitos expresados a continuación y no la suma de ellos:

- -Oficial retirado de las fuerzas militares o de policía.
- Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado, o profesional en ciencias militares.

Adicionalmente, solicitamos a la entidad incrementar el tiempo de vinculación del presente perfil con el proponente, teniendo en cuanta la magnitud del proceso y la relevancia dentro del proceso, deben garantizar que el perfil solicitado este con mínimo 5 años de vinculación con el proponente, lo cual garantiza a la entidad la relevancia del profesional para el proponente y la entidad dentro de su propuesta y del cumplimiento con los requisitos del sector, profesionalismo y evaluación durante los años de vinculación con la empresa proponente en diferentes contratos de igual o mayor magnitud, beneficiando única y exclusivamente a la entidad contratante.

OBSERVACIÓN No 3

En el proyecto de pliego de condiciones numeral **14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO**, precisamente en el literal **B. COORDINADOR DE SEGURIDAD**, la entidad solicita lo siguiente:

"Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del coordinador, el proponente allegara con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS:

- Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.
- Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado.
- Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello.
- Diplomado de 120 horas y/ o cursos de 60 horas como jefe de operaciones en vigilancia y seguridad privada o afines
- Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Contar con vinculación al proponente durante los últimos 6 meses, demostrado mediante las planillas de pago de seguridad social.

Experiencia: Contar con 3 años de experiencia como coordinador y/o supervisor y/o jefe de operaciones en el área de vigilancia y seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) y/o entidad en la(s) cual(es) prestó sus servicios. (...)"



Solicitamos a la entidad replantear el requisito toda vez que el perfil solicitado suma una serie de requisitos con el propósito de garantizar la idoneidad del profesional requerido pero que consideramos debe ser replanteado de la siguiente manera de acuerdo con el presente proceso, procesos anteriores y procesos de similar magnitud en el sector de la vigilancia:

Con respecto al requisito de **ESTUDIOS** solicitar únicamente uno de los requisitos expresados a continuación con su modificación y no la suma de ellos:

- Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.
- Profesional o tecnólogo en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o afines, o Abogado, o profesional en ciencias militares.

OBSERVACIÓN No 4

De acuerdo con los requisitos de experiencia solicitada tanto general como especifica dentro del proyecto de pliego de condiciones y la manera de certificarlo y demostrarlo a través del RUP, solicitamos a la entidad con respecto a este requisito lo siguiente:

Los contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, el cual debe estar vigente y en firme para su validación

OBSERVACIÓN No 5

En el proyecto de pliego de condiciones numeral **14.4.6 DOCUMENTOS TECNICOS.** precisamente en el literal **E. PARQUE AUTOMOTOR** solicita lo siguiente:

"El proponente debe acreditar la propiedad del siguiente parque automotor:

- Dos (2) Motocicletas las cuales deben ser de propiedad de la empresa oferente y cuyo cilindraje debe ser de mínimo 199 centímetros cúbicos y modelo igual o superior al año 2018.
- Dos (2) camionetas que deben ser propiedad de la empresa oferente y cuyo modelo debe ser igual o superior al año 2018.

Para acreditar la propiedad del parque automotor se debe presentar la respectiva tarjeta de propiedad. (...)"

Luego de realizar el análisis pertinente del proyecto de pliego de condiciones y los perfilles requeridos dentro del proceso de contratación los cuales son Coordinador General Del Contrato, Coordinador De Seguridad y Supervisor General, se evidencia la necesidad de dos camionetas bajo los parámetros analizados para la prestación del servicio, una para el Coordinador General y la otra para el Coordinador de Seguridad, adicionalmente, una motocicleta bajo los parámetros requeridos para el Supervisor General.

Lo anterior evidencia que solo se requiere lo siguiente con respecto al parque automotor para la prestación del servicio:

- Una (1) Motocicleta la cual debe ser de propiedad de la empresa oferente y cuyo cilindraje debe ser de mínimo 199 centímetros cúbicos y modelo igual o superior al año 2018.
- Dos (2) camionetas que deben ser propiedad de la empresa oferente y cuyo modelo debe ser igual o superior al año 2018.

Solicitamos respetuosamente, disminuir las motocicletas requeridas a una (1) de acuerdo con el análisis realizado que va en concordancia a la magnitud y la prestación del servicio dentro del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta seria inoficioso y sin ningún parámetro tener una motocicleta sin ninguna función.

Sin otro particular

MARCO REINALDO GÔMEZ ACERO

C.C. 93.359.982 de Ibaqué



OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD"



RECTORIA

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

OBSERVACIONES CUIDAR LTDA



Observaciones Prepliego de Condiciones

1 mensaje

Licitaciones Cuidar <a>licitacionescuidar@gmail.com Para: contratacion@uptc.edu.co 29 de enero de 2021, 10:04

Cordial saludo.

Encontrándonos dentro de los plazos establecidos por la entidad, me permito adjuntar observaciones al proyecto del pliego de condiciones para la contratación del servicio de vigilancia.

--

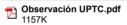
Cordialmente.



JAIME RODRIGUEZ DIAZ Coordinador de Licitaciones CUIDAR LTDA 3123165441 2117500 ext 105



Libre de virus. www.avast.com







Bogotá D.C, 29 de Enero de 2021

Señores UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Tunja

Ref.: Proceso de Contratación Invitación Pública No 01 DE 2021 OBSERVACIONES

El suscrito **LUIS ALFREDO ALARCÓN HERNÁNDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.283.247, obrando en mi calidad de representante legal de **CUIDAR LTDA**, empresa interesada en el proceso de la referencia, me permito hacer las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones:

OBSERVACIÓN No 1

Dentro del estudio realizado por la entidad para determinar los indicadores financieros la entidad señala en el proyecto de pliego de condiciones numeral 16.1 **REQUISITOS HABILITANTES** precisamente en 2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE) lo siguiente:

b). Índice de Endeudamiento

<u>Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activos) *100</u>

MAYOR DE 41%	No admisible
MENOR O IGUAL 41%	Admisible

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que el índice de endeudamiento sea igual o menor al (50%) equivalente a 0.50, indicador promedio en el sector de la vigilancia privada y que es coherente con la realidad. Es necesario resaltar que el análisis financiero del sector de vigilancia privada, necesariamente debe ser concordante con las cifras recopiladas y publicadas por el ente rector (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada) en la página de internet: https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/8698/indicadores-financieros-del-sector-vigilancia-y-seguridad-privada-2019/ y las mismas arrojan que el porcentaje promedio de endeudamiento para





las empresas de vigilancia privada armadas en los últimos 3 años se encuentra entre el 45 y el 51% con lo publicado en la Superintendencia de Vigilancia.

Lo anterior tomando en consideración que el Nivel de Endeudamiento sugerido, genera el suficiente respaldo para responder por las obligaciones financieras propias del contrato:

• <u>UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMA UARIV-LP-001-2021.</u>

INDICADOR	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL- FGN-NC-IPSE-0027-2020	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NORORIENTAL - FGN- RNO-IPSE-00003-2020	SAMC-013-ICFE-2020 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS PARA LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES "HEROES DE COLOMBIA" Y "BACATÁ" EN LA CIUDAD DE BOGOT(ICFE SIGLA DE INSTITUTO DE CASAS FISCALES EJERCITO)	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO 041 DIGSA / DISAN-EJC- 2020
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,5	Mayor o igual a 1,5	Mayor o igual a 1,5	Mayor o igual a 2,0
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 70%	Menor o igual al 70%	Menor o igual al 60%	Menor o igual al 70%
R. COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 2.0	Mayor o igual a 2.0	Mayor o igual a 2.0	Mayor o igual a 0,0
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,10	Mayor o igual a 0	Mayor o igual a 0,08	Mayor o igual a 0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,05	Mayor o igual a 0	Mayor o igual a 0,06	Mayor o igual a 0,05
CAPITAL DE TRABAJO	> 15% a presupuesto oficial	> 50% a presupuesto oficial	> 100% a presupuesto oficial	> 70% a presupuesto oficial

Así las cosas, un indicador de endeudamiento inferior no resulta objetivo y se constituye en exagerado, discriminatorio y excluyente, para empresas pequeñas mediana y grandes, razón por la cual reitero la solicitud de la ampliación al (50%) 0.50 de este índice financiero habilitante, lo cual garantizara la pluralidad y la competencia del sector en beneficio de la entidad.

OBSERVACIÓN No 2

En el proyecto de pliego de condiciones numeral **14.3.1** EXPERIENCIA ESPECÍFICA (HABILITANTE) solicita lo siguiente:

"Anexo. No. 03^a. El proponente deberá allegar con su oferta máximo dos (2) contratos, junto con su acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrado y ejecutado por el OFERENTE con una entidad





pública, celebrado y ejecutado después del 1 de enero de 2018 cuyo objeto sea SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTITUCIONES PUBLICAS, y que sumadas arrojen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la Presente Invitación. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, en alguno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación."

Solicitamos a la entidad replantear este requisito, teniendo en cuenta que entidades públicas y privadas en sus diferentes modelos y procesos de contratación a nivel Nacional ha efectuado contrataciones por varias vigencias, dentro de las cuales pueden estar incluidas en un mismo contrato vigencias anteriores y posteriores a las solicitadas y estarían cerrando el mercado y la pluralidad de oferentes dentro del proceso de contratación de referencia, es por ello que solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar la vigencia de los contratos solicitados para la experiencia específica a partir del 1 de enero del año 2016 cuyo objeto sea SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTITUCIONES PUBLICAS.

La mayoría de los contratos de tipo educativo manejan vigencia por 12, 24 y 36 meses, limitar la experiencia desde el 1 de enero del año 2018 es limitar con experiencia iguales o superiores y que cumpliría y sobrepasarían las expectativas y experiencia solicitada, no es lo mismo comparar un contrato de esas magnitudes, es por ello que solicitamos modificar en el sentido en que sean contratos terminados luego del 1 de enero de 2018. pue

Adicionalmente, solicitamos a la entidad que el valor solicitado en la sumatoria de los contratos sea presentado en equivalencia de salarios mínimos de acuerdo a la fecha de terminación de contrato, lo cual garantiza la comparación de ofertas y requisitos establecidos.

OBSERVACIÓN No 3

En el proyecto de pliego de condiciones numeral **14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO**, precisamente en el literal **A. COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO**, la entidad solicita lo siguiente:

"ESTUDIOS

- Oficial retirado de las fuerzas militares o de policía.
- Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado.





- Con especialización en seguridad integral y/o similares
- Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Diplomado de 120 horas y/ o cursos de 60 horas como Jefe de Operaciones de servicios de vigilancia y seguridad privada o afines
- Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello.
- Contar con vinculación al proponente durante los últimos dos años, demostrado mediante las planillas de pago de seguridad social.

EXPERIENCIA:

Contar con 10 años de experiencia como coordinador en el área de vigilancia y seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) y/o entidad en la(s) cual(es) prestó sus servicios.

La persona presentada para el cargo respectivo no debe tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

Nota. El oferente debe acreditar dicho requisito adjuntando con la oferta copia de la respectiva hoja de vida, que acredite las condiciones aquí solicitadas. (...)"

Solicitamos a la entidad replantear el requisito toda vez que el perfil solicitado suma una serie de requisitos con el propósito de garantizar la idoneidad del profesional requerido pero que consideramos debe ser replanteado de la siguiente manera de acuerdo con el presente proceso, procesos anteriores y procesos de similar magnitud en el sector de la vigilancia:

Con respecto al requisito de **ESTUDIOS** solicitar únicamente uno de los requisitos expresados a continuación y no la suma de ellos:

- -Oficial retirado de las fuerzas militares o de policía.
- Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado, o profesional en ciencias militares.

Adicionalmente, solicitamos a la entidad incrementar el tiempo de vinculación del presente perfil con el proponente, teniendo en cuanta la magnitud del proceso y la relevancia dentro del proceso, deben garantizar que el perfil solicitado este con mínimo 5 años de vinculación con el proponente, lo cual garantiza a la entidad la relevancia del profesional para el proponente y la entidad dentro de su propuesta y del cumplimiento con los requisitos del sector, profesionalismo y evaluación durante los años de





vinculación con la empresa proponente en diferentes contratos de igual o mayor magnitud, beneficiando única y exclusivamente a la entidad contratante.

OBSERVACIÓN No 4

En el proyecto de pliego de condiciones numeral **14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO**, precisamente en el literal **B. COORDINADOR DE SEGURIDAD**, la entidad solicita lo siguiente:

"Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del coordinador, el proponente allegara con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS:

- Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.
- Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado.
- Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello.
- Diplomado de 120 horas y/ o cursos de 60 horas como jefe de operaciones en vigilancia y seguridad privada o afines
- Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Contar con vinculación al proponente durante los últimos 6 meses, demostrado mediante las planillas de pago de seguridad social.

Experiencia: Contar con 3 años de experiencia como coordinador y/o supervisor y/o jefe de operaciones en el área de vigilancia y seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) y/o entidad en la(s) cual(es) prestó sus servicios. (...)"

Solicitamos a la entidad replantear el requisito toda vez que el perfil solicitado suma una serie de requisitos con el propósito de garantizar la idoneidad del profesional requerido pero que consideramos debe ser replanteado de la siguiente manera de acuerdo con el presente proceso, procesos anteriores y procesos de similar magnitud en el sector de la vigilancia:

Con respecto al requisito de **ESTUDIOS** solicitar únicamente uno de los requisitos expresados a continuación con su modificación y no la suma de ellos:

- Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.





- Profesional o tecnólogo en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o afines, o Abogado, o profesional en ciencias militares.

OBSERVACIÓN No 5

De acuerdo con los requisitos de experiencia solicitada tanto general como especifica dentro del proyecto de pliego de condiciones y la manera de certificarlo y demostrarlo a través del RUP, solicitamos a la entidad con respecto a este requisito lo siguiente:

Los contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, el cual debe estar vigente y en firme para su validación.

OBSERVACIÓN No 6

En el proyecto de pliego de condiciones numeral **14.4.6 DOCUMENTOS TECNICOS**. precisamente en el literal **E. PARQUE AUTOMOTOR** solicita lo siguiente:

"El proponente debe acreditar la propiedad del siguiente parque automotor:

- Dos (2) Motocicletas las cuales deben ser de propiedad de la empresa oferente y cuyo cilindraje debe ser de mínimo 199 centímetros cúbicos y modelo igual o superior al año 2018.
- Dos (2) camionetas que deben ser propiedad de la empresa oferente y cuyo modelo debe ser igual o superior al año 2018.

Para acreditar la propiedad del parque automotor se debe presentar la respectiva tarjeta de propiedad. (...)"

Luego de realizar el análisis pertinente del proyecto de pliego de condiciones y los perfiles requeridos dentro del proceso de contratación los cuales son Coordinador General Del Contrato, Coordinador De Seguridad y Supervisor General, se evidencia la necesidad de dos camionetas bajo los parámetros analizados para la prestación del servicio, una para el Coordinador General y la otra para el Coordinador de Seguridad, adicionalmente, una motocicleta bajo los parámetros requeridos para el Supervisor General.

Lo anterior evidencia que solo se requiere lo siguiente con respecto al parque automotor para la prestación del servicio:

Una (1) Motocicleta la cual debe ser de propiedad de la empresa oferente y cuyo cilindraje debe ser





de mínimo 199 centímetros cúbicos y modelo igual o superior al año 2018.

• Dos (2) camionetas que deben ser propiedad de la empresa oferente y cuyo modelo debe ser igual o superior al año 2018.

Solicitamos respetuosamente, disminuir las motocicletas requeridas a una (1) de acuerdo con el análisis realizado que va en concordancia a la magnitud y la prestación del servicio dentro del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta seria inoficioso y sin ningún parámetro tener una motocicleta sin ninguna función.

Atentamente,

LUS ALFREDO ALARCÓN HERNÁNDEZ

CC. 79.283.247 de Bogotá

Representante Legal CUIDAR LTDA

Nit. 800.213.173-2

OBSERVACIONES LICITACIONES VIGIAS



INVITACION PUBLICA No 001 DE 2021

1 mensaje

Licitaciones Vigías licitaciones@vigiasdecolombia.com> Para: contratacion@uptc.edu.co 10 de febrero de 2021, 13:34

Adjunto observaciones

--

Licitaciones Vigías

Carrera 19 # 166 - 34

Tel: +57 (1) 673 01 77 ext. 403 - 404

Cel: +57 310 210 44 89

www.vigiasdecolombia.com

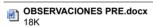


Vigilado Supervigilancia R.20174100026477 del 28/04/2017

Este correo electrónico y cualquier anexo o respuesta relacionada puede contener información confidencial y estar legalmente protegido. En caso de que haya recibido por error este correo, por favor: (a) notifique al remitente inmediatamente mediante un correo electrónico, (b) no lea, copie, imprima o reenvíe este mensaje o cualquier anexo, o divulgue su(s) contenido(s) a terceros, y (c) bórrelo inmediatamente de su sistema. Los mensajes electrónicos no son seguros y, por lo tanto, no nos responsabilizaremos por cualquier consecuencia relacionada al uso de este mensaje (inclusive daños causados por cualquier virus). Gracias.



Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.



Bogotá D.C Febrero 08 de 2021

Señores:

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Ref.: INVITACION PUBLICA No 001 DE 2021

En mi calidad de representante legal de la firma **VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA** interesados en participar en el proceso de la referencia, me permito solicitar las aclaraciones a las siguientes observaciones al prepliego de condiciones, así:

 Numeral 14.4.1. REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO Literal a. COORDINADOR GENERAL

De manera respetuosa solicito a la entidad modificar de fondo este requisito, toda vez que es IMPOSIBLE cumplir con este perfil y teniendo en cuenta que son requisitos que solo va a poder cumplir el actual contratista de esta manera se están violando los principios de igualdad de oferentes. Que el coordinador de contratos deba ser oficial y profesional deba tener dos especializaciones, además sea evaluador en competencias laborales y que cuente con diferentes cursos o diplomados es desproporcional y limitante para el proceso. Este perfil y algunos de los requisitos de personal descritos en el presente proceso al exigir estos requisitos no le genera a la entidad la garantía de un buen manejo contractual ni operacional, por lo anteriormente indicado, solicitamos a la entidad dejar este perfil a efectos de que existan pluralidad de oferentes quede de la siguiente manera:

- Oficial o profesional en ciencias económicas o administrativas
- Contar con credencial de consultor
- Diplomado de 120 horas y/o cursos de 60 horas como Jefe de Operaciones
- Evaluador en competencias laborales
- Vinculación durante los últimos dos años con la firma proponente
- 2. Literal b COORDINADOR DE SEGURIDAD

Amablemente solicitamos a la Entidad eliminar en el numeral 16.2.1. ESTUDIOS ADICIONALES AL PERSONAL EXIGIDO el requerimiento de que el coordinador de seguridad posea adicionalmente de todos los documentos requeridos una especialización en o maestría en inteligencia estratégica ya que son altamente restrictivos para los proponentes, por cuanto no permite la libre concurrencia e igualdad de los oferentes. Se solicita respetuosamente a la entidad, permitir que el coordinador de seguridad sea oficial o suboficial y profesional, sin requerir que el mismo posea una especialización.

Adicional a esto, con exigir para factor de puntaje, que el coordinador de seguridad deba tener una especialización adicional y/o maestría en inteligencia estratégica (superando el perfil del coordinador general del contrato), se esta desconociendo lo ordenado en la ley

1474 de 2011, ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, acerca del principio de igualdad y libre concurrencia.

...1.1. Principio de transparencia. El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración. ###7186### ###5134### Conforme a estos parámetros, el Consejo de Estado ha señalado varios casos en los cuales se viola este principio, por ejemplo: i) cuando una entidad pública se obliga a celebrar contratos futuros con una persona determinada ###5168###; ii) cuando una entidad pública adjudica un contrato a una persona que presenta dos propuestas diferentes

3. Numeral 16.2. FACTORES DE PONDERACION literal D)

Solicitamos a la universidad aceptar que este requisito se acredite con un compromiso por parte del oferente que en caso de llegar a ser adjudicatario deberá abrir una sucursal en alguna de estas ciudades. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al tantas veces mencionado principio de contratación que establece el manual de contratación de Colombia compra eficiente, como lo es la pluralidad de oferentes, igualdad y libre concurrencia.

La superintendencia de vigilancia y seguridad privada autoriza a las empresas para operar a nivel nacional por ende se estaría dando cumplimiento a la autorización para operar en cada una de las ciudades, adicional a esto, al poseer una agencia o sucursal en el municipio de Boyacá se puede realizar la reacción inmediata a cualquiera de los puntos; contar con dos oficinas en el mismo departamento para el mismo contrato no genera diferencia a las empresas que contamos con agencia o sede en Tunja para dar respuesta a los requerimientos que solicite la entidad.

Si la Universidad requiere una sede adicional para reaccionar frente a alguna eventualidad para eso se cuenta con el personal operativo como los supervisores en cada zona con el fin de dar estricto cumplimiento a cualquier requerimiento.

Solicitamos nos den respuesta con fundamento jurídico en caso de no aceptar nuestra observación

Cordialmente

JORGE E. MURIEL BOTERO Representante Legal Bogotá D.C Febrero 08 de 2021

Señores:

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Ref.: INVITACION PUBLICA No 001 DE 2021

En mi calidad de representante legal de la firma **VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA** interesados en participar en el proceso de la referencia, me permito solicitar las aclaraciones a las siguientes observaciones al prepliego de condiciones, así:

 Numeral 14.4.1. REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO Literal a. COORDINADOR GENERAL

De manera respetuosa solicito a la entidad modificar de fondo este requisito, toda vez que es IMPOSIBLE cumplir con este perfil y teniendo en cuenta que son requisitos que solo va a poder cumplir el actual contratista de esta manera se están violando los principios de igualdad de oferentes. Que el coordinador de contratos deba ser oficial y profesional deba tener dos especializaciones, además sea evaluador en competencias laborales y que cuente con diferentes cursos o diplomados es desproporcional y limitante para el proceso. Este perfil y algunos de los requisitos de personal descritos en el presente proceso al exigir estos requisitos no le genera a la entidad la garantía de un buen manejo contractual ni operacional, por lo anteriormente indicado, solicitamos a la entidad dejar este perfil a efectos de que existan pluralidad de oferentes quede de la siguiente manera:

- Oficial o profesional en ciencias económicas o administrativas
- Contar con credencial de consultor
- Diplomado de 120 horas y/o cursos de 60 horas como Jefe de Operaciones
- Evaluador en competencias laborales
- Vinculación durante los últimos dos años con la firma proponente
- 2. Literal b COORDINADOR DE SEGURIDAD

Amablemente solicitamos a la Entidad eliminar en el numeral 16.2.1. ESTUDIOS ADICIONALES AL PERSONAL EXIGIDO el requerimiento de que el coordinador de seguridad posea adicionalmente de todos los documentos requeridos una especialización en o maestría en inteligencia estratégica ya que son altamente restrictivos para los proponentes, por cuanto no permite la libre concurrencia e igualdad de los oferentes. Se solicita respetuosamente a la entidad, permitir que el coordinador de seguridad sea oficial o suboficial y profesional, sin requerir que el mismo posea una especialización.

Adicional a esto, con exigir para factor de puntaje, que el coordinador de seguridad deba tener una especialización adicional y/o maestría en inteligencia estratégica (superando el perfil del coordinador general del contrato), se esta desconociendo lo ordenado en la ley

1474 de 2011, ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, acerca del principio de igualdad y libre concurrencia.

...1.1. Principio de transparencia. El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración. ###7186### ###5134### Conforme a estos parámetros, el Consejo de Estado ha señalado varios casos en los cuales se viola este principio, por ejemplo: i) cuando una entidad pública se obliga a celebrar contratos futuros con una persona determinada ###5168###; ii) cuando una entidad pública adjudica un contrato a una persona que presenta dos propuestas diferentes

3. Numeral 16.2. FACTORES DE PONDERACION literal D)

Solicitamos a la universidad aceptar que este requisito se acredite con un compromiso por parte del oferente que en caso de llegar a ser adjudicatario deberá abrir una sucursal en alguna de estas ciudades. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al tantas veces mencionado principio de contratación que establece el manual de contratación de Colombia compra eficiente, como lo es la pluralidad de oferentes, igualdad y libre concurrencia.

La superintendencia de vigilancia y seguridad privada autoriza a las empresas para operar a nivel nacional por ende se estaría dando cumplimiento a la autorización para operar en cada una de las ciudades, adicional a esto, al poseer una agencia o sucursal en el municipio de Boyacá se puede realizar la reacción inmediata a cualquiera de los puntos; contar con dos oficinas en el mismo departamento para el mismo contrato no genera diferencia a las empresas que contamos con agencia o sede en Tunja para dar respuesta a los requerimientos que solicite la entidad.

Si la Universidad requiere una sede adicional para reaccionar frente a alguna eventualidad para eso se cuenta con el personal operativo como los supervisores en cada zona con el fin de dar estricto cumplimiento a cualquier requerimiento.

Solicitamos nos den respuesta con fundamento jurídico en caso de no aceptar nuestra observación

Cordialmente

JORGE E. MURIEL BOTERO Representante Legal

OBSERVACIONES LICITACIONES AVISOR SEGURIDAD



RESPUESTAS OBSERVACIONES PROCESO VIGILANCIA

1 mensaje

Licitaciones Avizor Seguridad < licitaciones@avizor.com.co>Para: contratacion@uptc.edu.co, administrativa@uptc.edu.co

10 de febrero de 2021, 17:50

Cordial saludo

Hemos estado revisando los documentos soporte del proceso INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD, sin embargo no hemos encontrado publicadas el documento de respuestas a las observaciones que hubiesen sido presentadas dentro de los términos al proyecto de condiciones; así mismo no encontramos que se haya publicado el pliego definitivo.

Agradecemos se den publicidad a las mismas dentro de los términos del cronograma. Del mismo modo solicitamos nos informen el estado actual del proceso.



RUBI BOHADA OVALLE
Coordinadora Comercial
Cel.: 3102837345
licitaciones@avizor.com.co

